

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
09/02/2022	S. Salazar	TV	PERTENENCIA

1. INTRODUCCION

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O de fecha 28 de enero de 2022, con fecha de recepción a la Unidad de Territorio y Vivienda 08 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual manifiesta: *“Por medio del presente remito la Resolución No. 010-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes, 24 de enero de 2022.*

Remito a continuación el link de acceso a la grabación de la sesión referida en el párrafo anterior: <https://fb.watch/aPL3jpGvFI/>

El expediente correspondiente se encuentra disponible en el siguiente link: <https://bit.ly/33QeOMe>

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo”.

Mediante Resolución No. 010-CUS-2022 de fecha 24 de enero de 2022, la La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 129 de 24 de enero de 2022, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, sobre la comisión general para recibir al Ingeniero Daniel Anaguano, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Nayón. (Tema: Trazados viales de la parroquia)”; resolvió:

“solicitar a las Administraciones Zonales que, en el término de 3 días, presenten un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta del Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Adicionalmente, deberán presentar un informe sobre el estado de la planificación de los trazados viales de las zonas a su cargo.”

2. ANTECEDENTES

2.1.- NORMATIVA

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 1 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

El Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

El Artículo 364 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...).”

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Artículo 55, confiere como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...).”*

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: *“ Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...) d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.”*

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 2 de 10
-----------------------------	-----------------------------	----------------------	----------------

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; reformada hasta el 20 de julio de 2021; Libro IV: Del Eje Territorial Libro IV.6: De la Propiedad y Espacio Público.- Artículo 3615.- Competencia.- Son competentes para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de vivienda de interés social o programas de reasentamiento.

Artículo 3616.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: (...) b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas;(...)

i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales; y, j. Otras de carácter municipal.

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; reformada hasta el 20 de julio de 2021; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO:

Artículo 2164.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2165.- Sistema vial.-

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 3 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública extraordinaria No. 170 de 13 de septiembre de 2021, resolvió aprobar la: "... ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ...", en la cual las disposiciones transitorias Décimo Tercera , Décimo Cuarta y Décimo Quinta indican:

Décimo Tercera. - *En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales.*

La Décimo Cuarta: *"En el plazo de ciento veinte días (120) días contados a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito presentarán al ente responsable de la movilidad, los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de resolución."*

Décimo Quinta- *En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la movilidad en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, desarrollarán las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados un día después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo."*

3. DESARROLLO DEL INFORME

DISPOSICIÓN DÉCIMO CUARTA:

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 4 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

Con el propósito de dar cumplimiento a la Décima Cuarta Disposición Transitoria, de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, que dispone: ***“En el plazo de ciento veinte días (120) días contados a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito presentarán al ente responsable de la movilidad, los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de resolución.”***. (negrillas me pertenece).

Al respecto informo:

Con fecha 10 de octubre de 2021, se convocó por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en donde se realizó un análisis técnico para el cumplimiento de la disposición antes mencionada, con todas la Administraciones Zonales, en la cual se identificó la necesidad de contar con recursos para poder ejecutar las disposiciones establecidas en la Ordenanza, que no fueron programados para el POA 2021 y que son necesarias para la elaboración del mismo.

Por tal motivo, una vez consolidada toda la información de las Administraciones Zonales, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana solicitó mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2021-0423-M, de 12 de octubre de 2021, a la Secretaría General de Planificación con copia a la Secretaría de Movilidad, emitir los lineamientos para incorporar en la estructura programática del POA 2022 de las Administraciones Zonales, a fin de proveer recursos para la elaboración del los planes viales locales.

En este contexto, la Secretaría General de Planificación mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2021-0812-O de 19 de octubre indicó: ***“...en respuesta a su consulta, se ha considerado la atribución dispuesta en la citada Ordenanza, asignando un techo presupuestario de USD \$1'500.000,00, por lo que se sugiere que el monto señalado sea distribuido a las Administraciones Zonales, en uno de los proyectos destinados a la ejecución de obra pública.”***

Con el propósito de establecer la estructura programática, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicitó una validación de la meta, indicador, producto y actividades propuestas para la incorporación de la asignación del techo

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 5 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

presupuestario, mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2241-O de 19 de octubre de 2021.

Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2021-0884-O, de 03 de noviembre de 2021, la Secretaría General de Planificación, validó el indicador propuesto.

Toda vez que, se contó con la estructura programática validada por la Secretaría General de Planificación, la misma se incorporó al POA 2022 de cada Administración Zonal bajo la supervisión del Área de Planificación.

A través de mesas de trabajo que se llevaron a cabo del 8 al 10 de noviembre de 2021 entre las Administraciones Zonales y el equipo técnico de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se determinó el equipo técnico mínimo con que deberá contar para la elaboración de los planes viales, así como, roles y materiales, previo al documento de lineamiento de la Secretaría de Movilidad.

DISPOSICIÓN DÉCIMO TERCERA:

En relación a La Décimo Tercera Disposición General de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021, de 13 de septiembre de 2021, establece: *“En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales”*. (negrillas me pertenece)

La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No SM-2021-2708, de 15 de noviembre de 2021, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y a las Administraciones Zonales, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. SM-2021-0266, “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN VIAL QUE CONTENGA VÍAS DE JERARQUÍA LOCAL URBANAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES”, la misma que estipula en sus Disposiciones lo siguiente:

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 6 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

“Disposición Transitoria Primera. - En el término de ocho (08) días contados a partir de la sanción de la presente Resolución las Administraciones Zonales y las dependencias integrantes de la Mesa Técnica, remitirán oficialmente los nombres de sus delegados.

Disposición Transitoria Segunda. - En el término de treinta (30) días a partir de la aprobación de los Planes Viales por parte del Concejo Metropolitano, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda registrará las afectaciones viales de lotes, en los respectivos Informes de Regulación Metropolitana – IRM.

Disposición Transitoria Tercera. - En el término de ocho (08) días contados a partir de la sanción de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana coordinará con las Administraciones Zonales para la ejecución y desarrollo de los planes viales.”

Con Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-2784-O de 22 de noviembre de 2021, la Administración Zonal remitió la información de la delegada oficial.

Con Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0065-O de 13 de enero de 2022, la Administración Zonal remite la información solicitada con Oficio Nro. SM-2021-2998 con fecha 22 de diciembre de 2021.

Una vez que, la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266, fue remitida a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; el equipo técnico y legal revisó el documento con el propósito de establecer las acciones y lineamientos que se deberán ejecutar en cada una de las Administraciones Zonales, sin embargo, del análisis de la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266 ,se determinaron observaciones; las mismas que fueron puestas en conocimiento al equipo de la Secretaría de Movilidad, en una reunión de trabajo realizada el 23 de noviembre de 2021, con el propósito de plantear soluciones para su modificación, a fin de establecer claramente el alcance de los planes viales de las Administraciones Zonales.

Como resultado de la solución planteada, se realizaron 3 reuniones de trabajo los días 26 de noviembre de 2021, el 06 y 10 enero de 2022 respectivamente, con los equipos técnicos de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a fin de modificar la Resolución

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 7 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

Administrativa No. SM-2021-0266 y establecer el alcance y especificaciones técnicas de los planes viales.

Dentro de las observaciones realizadas se destacan dos aspectos fundamentales como son:

1. El contenido de la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266 requiere una modificación urgente, a fin de aclarar el alcance de los planes viales y las especificaciones técnicas que deberán seguir las Administraciones Zonales de acuerdo con sus competencias.
2. El segundo aspecto está relacionado con la evidencia para determinar las atribuciones en la planificación de la movilidad, debido a que el Código Municipal vigente no contiene con claridad atribuciones para las entidades municipales en este tema, al encontrarse expresamente determinado un procedimiento e instituciones encargadas dentro del marco legal vigente.

En la práctica, las acciones de diseño y aprobación del trazado vial que sí constan en el Código Municipal, no son suficientes para la proyección de vías que necesita el Distrito Metropolitano de Quito, siendo necesario incorporar estos contenidos dentro del Régimen Administrativo de Suelo que se encuentra en tratamiento en la Comisión de Uso de Suelo.

Por otro lado, mediante oficio No. SM-2022-0177-O de 01 de enero de 2022, la Secretaría de Movilidad remitió la Información de Ejes Viales actualizados del Distrito Metropolitano de Quito, que será el insumo principal para la depuración y validación en la elaboración de los planes viales por parte de las Administraciones Zonales y la determinación de los perfiles profesionales que participarán en el proceso.

A la par de estos procesos que involucran modificaciones a la normativa, se ha venido realizando un proceso de recopilación de información geográfica de las vías locales de las entidades generadoras de información cartográfica básica, temática y vial, para estructurar la información que se remitirá a cada Administración Zonales.

La Administración Zonal se encuentra recopilando la información física necesaria que servirá como insumo base para la elaboración de los planes viales: recopilación de planos aprobados por el INDA, IERAC, Fraccionamientos aprobados mediante Ordenanza Municipal y fraccionamientos aprobados previamente la creación de la Administración Zonal Tumbaco así

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 8 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

como planos aprobados por la Administración Zonal y las Entidades Colaboradoras y aprobaciones de trazado vial mediante Concejo Metropolitano.

DISPOSICIÓN DÉCIMO QUINTA:

En relación a La Décimo Quinta Disposición General de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021, de 13 de septiembre de 2021, establece: *“En el plazo de noventa (90 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la entidad encargada de la movilidad en coordinación con la entidad encargada del territorio, hábitat y vivienda, desarrollarán las resoluciones e instructivos necesarios para la aprobación de trazados viales en el DMQ. Dichas resoluciones e instructivos serán aprobados un día después de la entrada en vigencia del Régimen de Suelo.”*

La Administración Zonal se encuentra a la espera de que se remita por parte de los entes encargados de la movilidad y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las resoluciones e instructivos para la aprobación de los trazados viales en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez identificadas las necesidades de recursos para el cumplimiento de la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, se procedió a realizar las acciones pertinentes para incluir en el Plan Operativo Anual del 2022 el incremento del techo de 1'500 000 dólares.

Las observaciones realizadas por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana respecto a la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266, han sido socializadas a la Secretaría de Movilidad con el propósito de realizar una reforma inmediata, en la cual se establezcan el alcance de los planes viales de las Administraciones Zonales, así como, especificaciones técnicas y la consideración del Régimen del Suelo.

La Administración Zonal Tumbaco encuentra recopilando la información física necesaria que servirá como insumo base para la elaboración de los planes viales, además está a la espera de que se remita por parte de los entes encargados de la movilidad y de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, las resoluciones e instructivos para la aprobación de los trazados viales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Elaborado por S. Salazar	Revisado por: K. Nacimba	Fecha: 09/02/2022	Página 9 de 10

INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0538-O



PLANES VIALES – PUGS

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2022/124

5. APROBACION DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
K. Nacimba	DGT (S)	09-02-2022	
S. Salazar	TV	09-02-2022	

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Salomé Salazar

Cargo:

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por	Revisado por:	Fecha:	Página 10 de 10
S. Salazar	K. Nacimba	09/02/2022	